

Decreto N° 3678, que aprueba la Res. N° 33-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9143, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3678

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud de clasificación formulada por la firma "Industrias Portela, C. por A.", fué dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial la Resolución N° 2-69 del 10 de enero de 1969, aprobada por Decreto N° 3394, de fecha 6 de marzo de 1969;

CONSIDERANDO que posteriormente la firma de referencia informó al Directorio de Desarrollo Industrial haber omitido incluir en su solicitud de clasificación del 4 de noviembre de 1968, algunos renglones indispensables para la producción de jugos, motivo por el cual pide una reconsideración en ese sentido;

CONSIDERANDO atendible la solicitud de reconsideración formulada por la firma "Industrias Portela, C. por A.";

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 33-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de marzo de 1969, que copiada textualmente dice así:

Resolución N° 33-69

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación dirigida en fecha 13 de marzo de 1969 al Secretario de Estado de Industria y Comercio y Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial, la firma industrias Portela, C. por A., informa haber

omitido en su solicitud de clasificación de fecha 4 de noviembre de 1968, incluir en el renglón de Materias Primas y Materiales, el Acido Cítrico y el CMC, los cuales según informa son indispensables para la producción de jugos y pide que sean agregados en dicha solicitud.

CONSIDERANDO: Que la solicitud en cuestión fué conocida por el Directorio de Desarrollo Industrial, habiéndose dictado la Resolución N° 2-69 de fecha 10 de enero de 1969, remitida al Poder Ejecutivo para su decisión final, mediante oficio N° 65 del mes y año precedentemente citados.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la referida industria en la mencionada comunicación del 13 de marzo.

VISTO el Artículo 23 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la indicada Resolución N° 2-69 en lo que respecta al renglón de los artículos exonerados para agregar 2,115 libras de Acido Cítrico y 2,007 libras de CMC, anualmente.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 28 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 28 de marzo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3394, de fecha 6 de marzo de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil sevecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3679, que nombra al Dr. Manuel Soñé Uribe, Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas.

(G. O. Nº 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3679

VISTA la Ley Nº 13, de fecha 30 de agosto de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Manuel Soñé Uribe queda nombrado Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas, en sustitución del Dr. Freddy Sallent G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3680, que nombra al Sr. Bartolo Aquino Cuevas, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Barahona.

(G. O. Nº 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3680

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo